

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2013.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

Comisión de Justicia

161/002019

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al establecimiento unos requisitos mínimos en la formación de psicólogos forenses y otros peritos judiciales, para su debate en la Comisión de Justicia.

Exposición de motivos

El ambicioso plan de reformas estructurales que está realizando el Ministerio de Justicia necesita de mecanismos y recursos materiales pero, sobre todo, de personal profesional. Sin embargo, la formación y actividad de este personal se encuentra en ocasiones inadecuadamente regulada. Es el caso de los diferentes colectivos de peritos judiciales.

Entre este personal que desarrolla su actividad profesional en torno a la Administración de Justicia y que demanda nuevas fórmulas para realizar sus actividades en el ámbito judicial se encuentra, por ejemplo, el colectivo de «psicólogos jurídicos».

La «psicología jurídica» se define como un área de trabajo e investigación psicológica especializada, cuyo objeto es el estudio del comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del Derecho, la Ley y la Justicia.

Actualmente, a los psicólogos que realizan su actividad en el marco de la Administración de Justicia no se les exige una formación específica en materia jurídica. Se trata de una situación delicada, si tenemos en cuenta que la labor de los psicólogos forenses es imprescindible en la actuación de jueces y partes implicadas en los procesos judiciales, ya que entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) El asesoramiento sobre el perfil psicológico de los sujetos que son objeto de un proceso, tanto al Juez como a las partes.
- b) La realización de peritajes psicológicos que proporcionen al Juez un conocimiento científico para la toma de decisiones.

Aplicando estas funciones a la actividad de los diferentes órdenes jurisdiccionales y de los diferentes Tribunales especializados por razón de la materia que hay en España, y siguiendo las indicaciones del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos de España, se dan las diferencias que se exponen a continuación:

1. En la psicología aplicada a los procedimientos de menores, el psicólogo debe informar sobre la situación del menor y sobre las posibilidades de su reeducación y tratamiento.
2. En la psicología aplicada al Derecho de Familia, los psicólogos deben asesorar al Juez en los procesos de separación y divorcio sobre las medidas a adoptar respecto a los hijos y sobre otras

situaciones, tales como nulidad, matrimonio de menores, etc.; también en los casos sobre acogimientos y adopciones.

3. En la psicología aplicada al Derecho Civil, el psicólogo se centra en el asesoramiento y en el peritaje de diversos constructos jurídicos, como la capacidad civil en la toma de decisiones (contratos, testamentos, tutela, cambio de sexo, esterilización de deficientes, etc.).

4. En la psicología aplicada al orden jurisdiccional social, el psicólogo suele ser requerido para asesorar a los Juzgados en materia de secuelas psicológicas en accidentes laborales o simulación; y en problemas psicofisiológicos, que contempla la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Finalmente, en la psicología aplicada al ámbito Penal, la labor que realizan los psicólogos es la de diagnóstico y evaluación de personas implicadas en procesos penales, que servirá de asesoramiento a los Jueces y Tribunales para determinar las circunstancias que puedan modificar la responsabilidad criminal, daño moral, secuelas psíquicas, etc.

Por otro lado, la «psicología jurídica» no sólo está condicionada por la materia de la que se trata, sino también por la relación de los psicólogos que la ejercen con los Jueces y con las partes, así como por el método con el que abordan cada proceso.

El *Handbook of Forensic Psychology* constituye el marco de referencia de la «psicología judicial» y establece las principales diferencias entre el psicólogo jurídico y el psicólogo general, centrándose en el tipo de cliente con el que se trabaja, las respuestas que se dan y las relaciones profesionales. Todos estos aspectos exigen una preparación concreta en cuanto a su relación con la Administración de Justicia.

Esta modificación supondría la mejora del funcionamiento de la Administración de Justicia, ya que los psicólogos, al tener una mayor calidad profesional, podrán asesorar de mejor manera a los Magistrados, Jueces y partes involucradas en los procesos. Todo ello redundaría en el principio fundamental de la tutela judicial efectiva, previsto en el artículo 24 de la Constitución Española.

Como sucede en el caso de los psicólogos, que hemos pormenorizado, otros colectivos de peritos judiciales requieren también actuaciones similares para afrontar su situación. El Grupo Parlamentario Popular apoya que el Gobierno tome medidas en este sentido. Y al igual que este Grupo, también el Defensor del Pueblo, los Jueces de Familia, profesores universitarios y otros tantos sectores que conocen de primera mano la labor que realizan estos profesionales.

Para controlar que esos requisitos se cumplen, el Ministerio de Justicia, habrá de considerar la creación de un registro en el que aparezcan reflejados los profesionales que superen los requisitos de capacidad y profesionalidad por el Ministerio fijados, de manera similar a lo que el Reglamento de Mediación prevé para los mediadores.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Establecer unos requisitos mínimos de conocimientos y profesionalidad de los psicólogos y psiquiatras forenses, así como de otros colectivos de peritos judiciales, con especial referencia al ámbito jurídico, en la medida que realicen su actividad ante la Administración de Justicia.

— Asimismo, a considerar la creación de un registro a nivel nacional en el que se incluyan los profesionales de los diferentes ámbitos que cumplan tales requisitos mínimos, dependiente del Ministerio de Justicia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 2013.—**Alfonso Alonso Aranegui**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.